

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 897/MJYSGC/18**ANEXO****I. AMBITO DE APLICACIÓN**

En cumplimiento de la implementación de políticas que permitan facilitar al personal el acceso a la vivienda única, permanente y familiar, conforme las previsiones contenidas en el Libro II, Título I, Capítulo II de la Ley N°5688 referido al Sistema Integral de Seguridad Pública, a criterio de la Administración, en la medida de la disponibilidad presupuestaria, y previo análisis de las circunstancias invocadas por el personal se otorgará un subsidio con los objetos abajo descriptos, pudiendo concederse el mismo en forma individual o conjunta.

II. PROGRAMA DE SUBSIDIO

Se establece el siguiente programa de subsidio, a saber:

- **SEGURO DE CAUCIÓN PARA ALQUILER DE VIVIENDA UNICA, PERMANENTE Y FAMILIAR.**
Hasta el cien por ciento (100%) del costo de la garantía de caución para vivienda única, familiar y permanente.
- **MES DE DEPOSITO DE ALQUILER.**
Hasta el cien por ciento (100%) del costo correspondiente al mes o meses de depósito en operación de alquiler.
- **MES DE ANTICIPO DE ALQUILER.**
Hasta el cien por ciento (100%) del costo correspondiente al mes de anticipo en operación de alquiler.
- **GASTOS ADMINISTRATIVOS.**
Hasta el cien por ciento (100%) del valor total de los gastos administrativos derivados de la operación de alquiler, con un tope equivalente a la suma de quinientos sesenta (560) Módulos Retributivos Policiales (MOPOL).
- **GASTOS DE MUDANZA.**
Hasta el cien por ciento (100%) de los gastos de mudanza con un tope equivalente a la suma de setecientos (700) MOPOL.
- **AYUDA ASISTENCIAL ECONOMICA.**

Hasta el valor equivalente a tres mil quinientos (3.500) MOPOL, destinada a gastos de reparación, refacción y/o limpieza del inmueble afectado por inundación, incendio u otros siniestros.

La cantidad de subsidios otorgados estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

III. PROCEDIMIENTO A OBSERVARSE PARA LOS CASOS DE SINIESTRO

Tomado conocimiento de los hechos, el Ministerio de Justicia y Seguridad procederá a la implementación del presente, a saber:

- Para vivienda propia el beneficiario deberá constatar de forma documentada con: Documento Nacional de Identidad, Título de Propiedad, factura de servicio, y/o cualquier otra documentación fehaciente que acredite la residencia actual en dicho inmueble.
- Para vivienda en locación, el beneficiario deberá constatar de forma documentada con: Documento Nacional de Identidad, Contrato de locación, factura de servicio, y/o cualquier otra documentación fehaciente que acredite la residencia actual en dicho inmueble.
- Se solicitará certificado formal expedido por la unidad de Bomberos y/o Defensa Civil según corresponda, donde se establezca el grado de destrucción.
- Se recolectará prueba fotográfica del lugar de los hechos.
- El MJYSGC realizará el pago a través de los módulos RIB (Registro de Gobierno de la Ciudad que perciben subsidios) y PSOCS (sistema de pagos), conforme lo normado en el Decreto N° 567/2012, único medio de tramitación de todas las prestaciones que el GCBA otorga a personas físicas con la finalidad de subvencionarlas.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 897/MJYSGC/18 (continuación)

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2018-23643280- -DGALS

Buenos Aires, Martes 28 de Agosto de 2018

Referencia: Anexo plan arraigo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.08.28 18:22:34 -03'00'

Fabiana Costanza
Director General
D.G. ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE SEGURIDAD (SECAS)
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

FIN DEL ANEXO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.08.28 18:22:34 -03'00'